

## ACUERDO METROPOLITANO No 20 (Diciembre 20 de 2016)

“Por medio del cual se faculta al Director de la Entidad para iniciar procesos contractuales y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)”

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013,

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del literal g del artículo 38 del Acuerdo N° 10 de 2013, dispone que es atribución de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para ejercer dicha facultad.

Igualmente el literal q. del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, dispone que el Director podrá celebrar contratos y convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV, superada esta cifra deberá pedir autorización a la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Facultar al Director para iniciar procesos contractuales y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), sin requerir autorización previa de la Junta Metropolitana, y que correspondan al desarrollo del Plan de Gestión “Territorios Integrados” para el período 2016-2019 y se refieran a los siguientes proyectos:

Otrosí No. 16 al convenio interinstitucional de fecha 24 abril de 1996 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la construcción y operación del proyecto desarrollo vial del Aburrá Norte que permita efectuar el otrosí No. 23 al contrato de concesión No. 97-CO-20-1738, para el desarrollo vial del Aburrá Norte, celebrado entre el Departamento

de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Hatovial s.a., hoy Hatovial S.A.S. mediante los cuales se desarrollaran los siguientes proyectos

- Intercambio Niquía (regional Fase 3 regional)
- Mejoramiento vial y segundo puente vehicular con ciclo-caminabilidad en Copacabana
- Segundo puente vehicular con ciclo-caminabilidad ingreso Barbosa
- Ciclo-caminabilidad por autopista entre Girardota-Barbosa (incluye hatillo)
- Dos puentes de Ciclo-caminabilidad sobre la autopista en Girardota y Barbosa
- Mejoramiento puente vehicular con ciclo-caminabilidad ingreso ingreso Girardota
- Ampliación puente sobre la descarga la tasajera en la calzada occidental de la autopista
- Puente peatonal sector Odempa
- Obras de Atención sitios críticos
- Vía regional fase 4 ( Tramo Interno Copacabana)
- Vía regional fase 2 (diseño y construcción entre Medellín y Bello)

**Parágrafo:** Una vez se perfeccionen los negocios jurídicos que superen los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), estos se informarán por el Director a la Junta Metropolitana que se realice inmediatamente después del perfeccionamiento.

**Artículo 2.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y modifica o deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el veinte (20) de diciembre de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín  
Presidente

  
**EUGENIO PRIETO SOTO**

Director  
Secretario